

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 13 de Agosto de 1915.)

CHARLES DONOSI CIL

Num. 1.981:

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Subastas.— Garreteras.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion y su empleo de los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Vilalon á Albires, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 25.649'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservacion y reparacion de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedicion, nombre, poblacion y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentacion para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta de las obras de de los kilómetros... de la carretera de... eu la provincia de....» y la firma del proponente. Manales manights non

A la vez que este pliego cerrado se presentarà otro abierto que no deberá cerrarse en ningun caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de.... pesetas, para garantir la proposicion para la subasta de las obras de.... de los kilómetros... de la carreterade. .» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 260 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas ála llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del servicio.

Madrid 3 de Agosto de 1915.
--El Director general, Abilio Calderon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... segun cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de los kilómetros.... de la carretera de... provinciade.. se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Hecha y firma del proponente).

Valladolid 9 de Agosto de 1915.

El Gobernador, Julio Blasco Perales.

117 192

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SEÑOR: El Reglamento orgánico del personal de Correos, aprobado por Real decreto de 11 de Julio de 1909, determina en su capítulo 2.º la forma de ingreso en el Cuerpo.

Cuantas disposiciones consigna á este efecto obedecen á un plan de enseñanza ajustado á las necesidades del servicio en aquella fecha, pero que no satisfacen del todo las actuales; de ahí la necesidad de modificar dichos preceptos de suerte que sin alterar las principales líneas de la organizacion entonces establecida y del procedimiento cuyo scierto ha consagrado la práctica, manteniendo el sistema de examen previo y oposicion con ejercicios escritos y orales, se transforme el programa de los conocimientos exigidos en consonancia con los nuevos servicios de Correos.

El enorme desarrollo del Giro postal interior é internacional y el próximo establecimiento de la Caja Postal de Ahorros, que el Gobierno someterá á la aprobacion de S. M., aconsejan agrupar distintamente las materias que hoy se requieren para el ingreso en el Cuerpo de Correos, dando la importancia debida á la contabilidad mercantil y Teneduría de libros que tan esencial papel desempeñan en todos los servicios bancarios, juzgándola como asignatura característica del futuro empleado de Correos.

Se da validez definitiva al examen previo, legalizando así lo que en la práctica se está haciendo, y se le agrega la Caligrafía para que las anotaciones en impresos y libros se hagan con la claridad y perfeccion que se exige en las casas de banca y de co. mercio.

Atendiendo únicamente á exigencias de orden material se agrupan en tres las distintas asignaturas con que se constituye la oposicion; el primero comprende todo lo referente al servicio interior; el segundo, lo relati vo al internacional, y el tercero, las restantes materias, que tienen igual aplicacion al servicio espanol y al cambio con los países extranjeros.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Agosto de 1915.— SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Jose Sanchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernacion,

Vengo en disponer que los artículos 12 al 34 del Reglamento Orgánico del personal de Correos, aprobado por Real decreto de 11 de Julio de 1909, se substituyan con los siguientes:

Art. 12. El ingreso en el Cuerpo de Correos se verificará mediante oposicion por la clase inferior de la categoria de Oficiales.

Art. 13. Las convocatorias se verificarán anualmente, anunciándose en cada una las plazas que se consideren necesarias para hacer frente á las exigencias del servicio hasta la oposicion siguiente.

Si el número de opositores aprobados fuese menor que el de las plazas anunciadas podrá tener lugar en el mismo año otra convocatoria con el carácter de complementaria.

Art. 14. Para tomar parte en la oposicion se exigen las condiciones siguientes:

al. Ser española emper es voi

2. Haber cumplido diez y seis años y no exceder de treinta el último día del año en que se publique la convocatoria.

3. Acreditar buena conducta.

4. No tener defecto físico que inhabilite para el servicio.

5. Tener aprobadas en una sola convocatoria las asignaturas del examen previo.

Art. 15. La instancia, dirigida al Director general en solicitud de examen ú oposicion se entregará en el Registro de la Direccion General; á la de oposicion acompañarán la certificacion legalizada del acta de nacimiento, certificacion del Registro general de Penales, certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad local y declaracion firmada por el interesado de no estar separado del Cuerpo ó destino de la Administracion pública, por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Art. 16. La Direccion General decretará la admision ó exclusion de los solicitantes dentro del plazo señalado al efecto en la Real orden de convocatoria, y para conocimiento de los interesados expondrá relaciones de los admitidos y excluídos en el cuadro de edictos de dicho Centro.

Contra este acuerdo podrán alzarse ante el Ministro de la Gobernacion en el plazo de diez días.

Art. 17. Quince días antes de la fecha que se fije para el comienzo de los ejercicios de oposicion se expondrá en los cuadros de edictos la relacion de los candidatos admitidos, sin perjuicio del resultado del reconocimiento facultativo.

El orden en que han de actuar los candidatos será el alfabético de sus apellidos.

Art. 18. Cada Tribunal de examen ó de oposicion se constituirá con tres Jefes de Administracion ó de Negociado, designados por la Direccion General, ejerciendo de Presidente el más caracterizado, y de Secretario el de menos categoría y antigüedad.

Los individuos del Tribunal podrán ser recusados en los ejercicios del examinando con quien tengan parentesco dentro del cuarto grado canónico.

Contra la Real orden admitiendo ó desestimando las recusaciones, no se dará recurso alguno.

Art. 19. Antes de presentarse al examen previo será preciso justificar que se ha satisfecho en la Secretaría del Tribunal la cantidad de 10 pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 20. El examen previo versará sobre las siguientes materias:

Caligrafía.

Castellano (escritura al dictado y análisis gramatical).

Elementos de Aritmética.

Francés (lectura y traduccion). La Direccion general fijará la época en que ha de tener lugar este examen previo.

Art. 21. El examen previo constará de dos ejercicios: escrito v oral.

El primero se verificará del siguiente modo: una vez reunidos los aspirantes que deban actuar en una misma sesion, el Tribunal escribirá en el encerado una frase, que copiarán tantas veces como clases de letra cursiva conozca el examinando; después les qdictará un párrafo en castellano, que aquéllos deberán escribir y analizar en el plazo que les señale el Tribunal.

Les pondrá éste de manifiesto otro párrafo en texto francés, que habrán de traducir, y les suministrarán los datos de las operaciones que han de efectuar, relacionados con una leccion de Aritmética sacada á la suerte.

El Tribunal recogerá estos trabajos, suscritos por los interesados, y procederá á calificarlos, determinando los individuos que puedan pasar al ejercicio oral.

Art. 22. El examen oral, que deberá comenzar por cada grupo de examinandos, en la misma fechaó dentro de los dos días hábiles siguientes al del escrito, consistirá en la explicación ó ampliación que el Tribunal considere necesaria del análisis gramatical hecho por el interesado, en leer y traducir otro texto francés y en contestar una lección de Aritmética sacada á la suerte de entre todas las del programa, menos la que sirvió para el ejercicio escrito del propio examinando.

Art. 23. En el examen previo no habrá más calificaciones que las de aprobado y reprobado.

El Presidente del Tribunal dará cuenta diariamente à la Direccion General del resultado de los exámenes, remitiendo los trabajos del ejercicio escrito.

Asimismo levantará diariamente acta en que figuren cuantas incidencias hayan ocurrido en cada sesion, y proveerá á los aprobados de un documento en que conste esa censura.

Art. 24. Los Tribunales se constituirán solamente en Madrid y en la forma que previene el artículo 18.

Art. 25. El reconocimiento facultativo de la aptitud física de los aspirantes será anterior á los ejercicios de oposicion, y se verificará á expensas de aquélios por Médicos designados por la Direccion General.

Por este servicio deberán abonará los facultativos 2,50 pesetas.

En vista del dictamen del Médico, el Presidente del Tribunal decretará la exclusion de los opositores conceptuados inútiles.

Art. 26. Los aspirantes, antes de verificar el primer ejercicio de la oposicion, deberán satisfacer, en concepto de derechos de los Tribunales, 20 pesetas, que se distribuirán los Vocales en proporcion al número de sesiones en que hayan actuado, después de satisfechos los gastos de material.

Art. 27. Serán materia de la oposicion y de cada convocatoria, las siguientes asignaturas:

Primer grupo.

Geografia postal de España. Legislacion del servicio interior.

Segundo grupo.

Geografía postal universal. Legislacion del servicio internacional.

Contabilidad especial de Correos.

Tercer grupo.

Lengua francesa (traduccion de español á francés y conversacion).

Contabilidad mercantil y Teneduría de libros.

Cada uno de estos grupos será objeto de dos ejercicios: escrito y oral.

Art. 28. El ejercicio escrito de cada uno de los dos primeros grupos, se verificará, desarrollando dentro del tiempo que señale el Tribunal y por medio de gráficos con la adicion de las explicaciones necesarias, una leccion sacada á la suerte del respectivo programa de Geografía y escribiendo otra leccion designada por igual procedimiento, del programa de Legislacion.

El oral consistirá en exponer otra leccion sacada tambien á la suerte de cada uno de los programas referentes al grupo.

El escrito del tercero tendrá por objeto la version al idioma francés con derecho á utilizar el Diccionario, de un párrafo en castellano que dará el Tribunal y la ejecucion de las operaciones de Contabilidad mercantil y Teneduría de libros que determine una leccion sacada á la suerte del respectivo programa.

El oral consistirá, por lo referente al francés, en conversar con el Tribunal en este idioma sobre materias de Correos, y en desarrollar otra lección del programa de Contabilidad y Teneduría de libros.

Art. 29. El ejercicio oral de los individuos aprobados en el escrito comenzará el mismo día ó dentro de los dos hábiles siguientes.

Art. 30. El Presidente y los Vocales calificarán por puntos de cero á 10 cada ejercicio oral ó escrito.

Cinco puntos coresponderán al concepto de aprobado, y la nota

definitiva será la suma de estas calificaciones dividida por el número de examinadores.

Art. 31. Terminadas las actuaciones del último ejercicio, se reunirán los Tribunales con sus libros de actas para proceder á la clasificacion definitiva por orden de mérito, en vista de las calificaciones de los ejercicios.

No serán incluidos en ella ni se entenderán aprobados más nú mero de individuos que el de plazas anunciadas en la convocatoria.

Contra las censuras de los Tribunales y su propuesta no habrá recurso alguno.

Art. 32. Los opositores que deseen acreditar su conocimiento de la Lengua inglesa, alemana ó italiana y Mecanografía, podrán hacerlo constar así en sus instancias.

Practicarán este ejercicio oral y escrito ante un Tribunal formado por funcionarios del Cuerpo que se constituirá al efecto.

Los Vocales de este Tribunal calificarán por puntos de cero á 10 cada idioma y de cero á cinco la Mecanografía; los conocimientos del opositor y el total de los obtenidos se sumarán á los que se les señalen en los ejercicios de oposicion para los efectos de la clasificacion.

Art. 33. Los examinados ú opositores que no se presenten al primer llamamiento serán excluidos del concurso á menos que acrediten cumplida y documentalmente la concurrencia de un caso de fuerza mayor que se lo impida. Si este casofuera de enfermedad los Tribunales podrán designar un facultativo que les reconozca á sus expensas y contra cuyo dictamen no se dará recurso alguno.

Los que no acudan al segundo llamamiento, cualquiera que sea el motivo de esta omision, quedarán definitivamente excluídos. Art. 34. Los opositores con

plaza ingresarán en el Cuerpo por el orden de la propuesta, que se publicaráen la Gaceta de Madrid.

Dado en Santander á seis de Agosto de mil novecientos quince.—ALFONSO,—El Ministro de la Gobernacion, José Sanchez Guerra.

(Gaceta del 11 de Agosto de 1915.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.-Negociado 3.º

Conclusion de la Relacion nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Julio anterior, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º de Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecucion de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

àm eres	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos. 2 1 1 0 10	Edad.	Clase.	Objeto de la misi
517	29 Julio 1915	D. Tobías Martín Redondo	redol (Valladolid de mac		4.a	La Caza
518	u u u	» José Santos Domingo	Idem	48		Idem
519	и и и	» Carlos Rodriguez Yañez	Idem	30	u	Armas
520	u u u	» Gabriel Marcos Garrido	olishonod Idem	44	3.ª	Caza
521	u u u	» Mariano Carnicero	ldem	36		Idem
522	u u u		08 of golfraldem AOLJBOG	51	u	Idem
523	u uoou'i	» Cándido Altolaguirre	sateq of aldem	28	1	Idem
524	u u u	» Eustoquio Elices y Martín	Idem	36		Idem
25	u siuluu u	» Emiliano Rodriguez	Gomeznarro	59	1000	Idem
526	u u u	2 5050 Morateja Linina	Pozal de Gallinas	34	Settle	Idem
527 528	u u u	Arturo Perez G. Cospedal	Valladolid	38		Idem Idem
529	u u u	» Eugenio Villota Bartolomé » Eladio Bayon García	Herrin de Campos Peñafiel	19	и	Idem
530	и и и	» Bienvenido Alvarez	Palazuelo	34	"	Idem 3
531	ouncius (us	Tomás Alonso Serrano	Medina de Rioseco	43	ц	Idem
532	u u u	» Emigdio Gomez Valles	Wamba	44	u	Idem
533	u u u	» Teodoro Sanchez Alvarez	Simancas	27	sia	idem
534	u u u u	» Juan Peña Vaquero	Langayo mionea	37	94	Idem 10
535	u u u	* Eulogio García Poliz	Fuensaldaña a a a	63	u	ob o Idem
536	и и и	» Demetrio Gobernado Torio	ra	35	u	Idem
537	u u u	- Felina Carbaia	To IInion	41	u	Idem
538	u u u	» Elicio Hernandez	Matilla de los Caños	33		Idem
539	rulls all al	» Tomás Remon Vallejo	Valladolid strabs	32	u	Idem in
540	u u u	» Jesé Gomez Rodriguez	Idem salvaty so	29	u	Idem
541	u « u	» Mauro Martín de la Fuente	Peñafiel	23	u	Idem
542	30 " "	» José Blanco real selle & bollet		42		Idem
543	lulle u eu	» Gerardo Minguez	maning alldem alleged to	40	1 PERSON	Idem
544	a Hidomia us	» Victoriano Echaure	laid tab la Idem to olad ,	64	The second	Idem
545	od siesdus	» Manuel Alvarez de Velasco	Idem aller a	53	u	Idem
546	u u u	» Bartolomé Vallejo Muñoz	Idem	34		Idem
547	u u u	» Manuel Gutierrez	Idem 45 dends	47	"	Idem
548	a unburous	» Emilio maesona morares	TOOM OF COMME	41	9 1	Idem
549	na on "ies"	José Morano Arragis	T 1	32 18	6,0	Idem
550		» Santiago Barroso de Cura	nelsevan Idem	35	···	Idem
551	u u u	» Melchor García Vicente	Idem	39	u	Idem
552	и и и	» Marlín Lobato » Pío Gonzalez Muriel	Idem Idem	20	ш	Idem
558	u u u			36	u	Idem Idem
554	u u u u	» Emiliano Domiguez » Mariano Morales Rodriguez	Tordesillas	39	Qu.	Idem
555 556	au Au Tul	» Isidoro Garcia Diez	Rioseco	174	.40	Idem
557	u v uu o iu	» Tomás Holguin Deza	Almazas de la Sierra	34	и	Idem
558	и и и		Valladolid	35	ш	Idem
559	u u u	» Mariano Maldonado	nasta as Rueda	25	ш	Idem
560	u u u	» Pablo Montaut	Valladolid	40	3.ª	Idem
561	u u u	» Sixto Herrera Escudero	Nava del Rey	35	4.ª	Armas
562	u u u	» Manuel Garcia Dansers amon telh s	Rioseco	27	ш	Caza
563	u u u	» Juan Blanco Obejero and a man	Valladolid	24	ш	Idem
564	31 " "	» Marcelino Rodriguez	Pozaldez	35		Idem
565	nu buu du	» Faustino Borrero Llanes	Valladolid	19		Idem
566	" S u L u L	» Teófilo Gonzalez Frias	Medina del Campo	46		Idem
567	u u u	» Emilio Garrido Gordaliza	Tudela de Duero	25	u	Idem
568	u u u	» Manuel Mignel Adeba	Valdestillas	33	100000	Luem
569	u u u	» Heliodoro Tomo Torrejo	Tudela de Duero	20	20000	Idem
570	u u u	» Diego Sanchez Berraguero	Villalon Valladolid	18	u	Idem
571	u u u	» Luis Aparicio Portela		26	u	Idem Idem
572 573	u u u	» Ignacio Moratinos agraçadas anos		24	ц	Idem
574	u u u	» Francisco Gonzalez Mateos	Idem High	31	и	fdem
575	u u u	» Fernando Borrero Vidal	Idom	52	и	Idem
576	u u u	» Santiago Montenegro		28	ш	Idem
577	u u u	» Felipe Diez Rodriguez	Idem 100	33	14	Idem
578	u (u) u	» Salvador de la Cuesta Maroto	Idem set at those	20	4	Idem
579	u lu u lu	» Luís Iznaola	Idem	63	и	Idem
580	ju ju ju ju	» Esteban Iznaola Santirso	Idea of Idem	36	u	Idem
581	, a h	» Félix Luengo Calderon	Ginota A. Idem of Alamon	22	ш	Idem
582	u no u nu	Manuel Mazon Redondo	Idem selese so	37	4	Idem
583	u u u	» Manuel Calvo	Idem	35	u	Idem
584	u u u	» Gregorio Tubilla Sanz	Idem	19	ш	Idem
585	u u u	» Juan Juitas Rons	Idem	59		Idem
586	u u u	» Roman Arias	Idem Idem	19		Idem
587	u u u	» Ramon Cilleruelo	Idem	54		Idem
	u u u	» Miguel Carretero Reyero	Idem	31	4	Idem

Números	Fechas.		Nombres y apellidos.	Pueblos.	Clase.	Edad.	Objeto de la misma
589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602		io 1915 u	D. Gabriel Cernuda » José Perote Viana » Meliton Jimenez y Jimenez » Alberto García Rebolledo » Teódulo Gutierrez » Aniano Platon » Salvador Rodriguez » Teódulo Gutierrez » Teodunio Gutierrez » Teodomiro Cernuda » Eduardo Alvarez Rodriguez » Félix Alonso Perez » Ramiro Barrigon Gonzalez » Adolfo Delibes » Antonio Barrera	Valladolid Villabrágima Valladolid Medina de Rioseco Valladolid Idem Idem Idem Zaratan Tiedra Puente Duero Valladolid Idem Idem	38 40 46 33 45 18 54 45 37 34 48 36 39 31		Caza Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

Valladolid 1.º de Agosto de 1915 .- El Gobernador, Julio Blasco Perales.

Νύм. 1.991.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima Inspeccion general.

Distrito de Valladolid.

El día 25 y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Qiuntanilla de Abajo y con asistencia de un funciona rio del ramo de montes, la subasta quinta para el aprovechamiento de 16'009 metros cúbicos de madera de pino, procedente de árboles derribados por los vientos en el monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente al pueblo de Quintanilla de Abajo, bajo el tipo de cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid 10 de Agosto de 1915.

—El Inspector general, Antonio Salazar.

ABMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 1.996.

Sieteiglesias

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la creacion de una plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, con arreglo á lo que disponen los artículos 301, 302, 305, 306 y 307 del Reglamento de 14 de Junio último, se anuncia su provision por término de treinta días, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia, durante los cuales los Veterinarios que reunan las condiciones que establece el artículo 307 presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Municipio y disfrutarán los honorarios que se indican en el artículo 305 de mentado Reglamento, para cuyo pago se consignarán las cantidades suficientes en los presupuestos municipales sucesivos.

Sieteiglesias 10 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Félix Pollo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 1.999.

Don Antonio Bellod Keller, Juez de primera instancia accidental del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que el día tres de Julio de mil novecientos once, falleció abintestato en Villabañez doña María Rosario Gonzalez Ordejon, natural de Tudela de Duero, de sesenta y tres años de edad, casada, sin ocupacion especial; y á la vez cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Jazgado á deducirlo, apercibidos de pararles el perjuicio que haya lugar; haciéndose constar que el término de treinta días empezará á contarse desde la publicacion de este edicto en el «Boletin Oficial» de la provincia, y que hasta ahora se ha presentado á reclamar la herencia yacente D.ª Juana Gonzalez Ordeion, hermana de doble vinculo de la finada.

Dado en Valladolid à diez de Agosto de mil novecientos quince.—Antonio Bellod.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

5/2

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.995.

El Subintendente militar de primera clase, Jefe administrativo de la Plaza y provincia de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse à precios fijos el suministro de pan para las tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en el canton de Medina del Campo durante un año y tres meses más si conviniera á los intereses del Estado, segun Real orden manuscrita de veinticinco de Enero último, se celebrará con dicho objeto una subasta pública que tendrá lugar en la Casa Consistorial de aquella ciudad á las doce horas del dia veintiocho de Septiembre del año actual con sujecion á los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto todos los días no feriados de diez á doce en esta Jefatura Adminis. trativa, sita en el exconvento de San Agustin de esta Capital, siendo presidido el acto, que por el presente se anuncia, por el Jefe administrativo de la plaza y provincia de Valladolid.

Los precios límites que han de regir en dicho acto serán los siguientes:

Pesetas

Racion de pan de 630 gramos 0.25 Racion de cebada de cuatro

 veinticuatro pesetas diez y nueve

Los autores de las proposiciones que concurran al acto deberán exhibir su cédula ó pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y no siendo contribuyentes deberán presentar el certificado de la Administracion de Contribuciones de la provincia en que se verifique la subasta haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratacion se refiera.

En el caso que dos ó más proposiciones resultasen iguales en el acto de la subasta y dejasen en suspenso la adjudicacion se verificará licitacion per pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicacion del ser-

Valladolid 12 de Agosto de 1915.—El Jese administrativo, Pablo Gimenez.

Modelo de proposicion.

Don..., vecino de... con cétula personal de... clase, número... que acompaña, enterado delanun. cio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el servicio durante un año, prorrogable por tres meses si conviene al Estado, del suministro de pan para las tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en el canton de Medina del Campo se compromete á verificarlo con entera sujecion á los precios siguientes:

Por cada racion de pan de seiscientos treinta gramos á...

Por cada racion de cebada de cuatro kilogramos á...

Por cada racion de paja de seis kilogramos á...

Acompañando el resguardo del depósito previo y el último recibo de la contribucion industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Procediendo los artículos que se compromete á suministrar de los mercados siguientes.... (Los precios pónganse en letra.)

(Fecha y firma del proponente ó su apoderado.)

ANUNCIOS NO OFICIALES.

EXTRAVÍO.

El día 12 del actual se extravió de la finca de propiedad de dou Argeo G. Cañas, un burro pequeño, negro, cabeza de mula, entero, de siete á ocho años de edad, en buenas carnes; el que será devuelto á su dueño, Obispo, 11, y se gratificará.

193

Imprenta del Hospicio provincial